

6.7. Las infraestructuras

6.7.1. Introducción.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, en su artículo 14, que todos los centros docentes, independientemente de su titularidad, deberán reunir unos requisitos mínimos referidos a titulación académica del profesorado, relación numérica alumno-profesor, instalaciones docentes y deportivas, y número de puestos escolares, para impartir enseñanzas con garantía de calidad.

Este mandato ha sido objeto de desarrollo reglamentario por distintas normas, encontrándose vigente en la actualidad el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos que han de cumplir todos los centros educativos que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

La disposición adicional tercera de la mencionada norma exceptúa del cumplimiento de determinados requisitos para los «centros que atiendan a poblaciones de especiales características sociodemográficas», concepto donde encajan los colegios públicos rurales. En tales casos, los colegios que ofrecen el segundo ciclo de la educación infantil no tienen que contar con un mínimo de tres unidades ni tampoco, cuando imparten educación primaria, deberán contar, como mínimo, con una unidad por cada curso, como acontece para el resto de centros docentes.

Esa especial regulación atendiendo a las peculiares características de los colegios que atienden a poblaciones de especiales características sociodemográficas se extiende también a los requisitos relativos a instalaciones y condiciones materiales. En este sentido, la disposición adicional mencionada obliga a las Administraciones educativas competentes a adecuar los requisitos señalados a las especiales características y dimensiones de estos centros.

Sin embargo esta adaptación y adecuación a los espacios e instalaciones donde se ubican los colegios públicos rurales, hasta la fecha, no se ha desarrollado en el caso de la comunidad autónoma de Andalucía. Ello determina la existencia de una ingente diversidad de instalaciones donde se ubican los colegios públicos rurales en todo el territorio andaluz, y en las que no todas ellas reúnen las condiciones mínimas que serían exigibles para proporcionar una educación de calidad como resulta legalmente exigible.

Hemos de tener en cuenta que son muchas las voces que proclaman que una buena infraestructura escolar, con espacios renovados, posibilita que niños y jóvenes que viven en sitios remotos puedan estudiar y, además, tiende a mejorar la asistencia e interés de los estudiantes y maestros por el aprendizaje.

En este contexto, el propósito de esta parte del estudio es analizar y valorar las instalaciones donde se ubican los colegios públicos rurales de Andalucía y verificar si estas reúnen las condiciones necesarias para prestar una atención de calidad al alumnado. Asimismo, se analizan las infraestructuras de las Tecnologías de la Información y

Comunicación (TIC), su implantación y sus necesidades.

En la primera parte de este análisis hemos solicitado en el cuestionario que se concretara, a criterio de las personas encargadas de su cumplimentación, el estado de conservación de los siguientes elementos: acondicionamiento frío y calor, habitabilidad del edificio, ventilación, iluminación natural, dimensiones, mobiliario general, limpieza, y servicios higiénicos generales. Para responder a estos aspectos, se han establecido cinco opciones en cada una de las magnitudes señaladas: excelente, bueno, regular, malo, o no sabe/ no contesta. También nos interesamos por la existencia de instalaciones recreativas, deportivas y culturales. Y, por supuesto, analizamos la posible existencia de barreras arquitectónicas.

Como se realiza a lo largo de todo el trabajo, y con el objeto de profundizar en esta materia se ofrecen datos comparativos de los resultados en atención a la provincia donde se ubican las distintas sedes de los CPR así como atendiendo a sus dimensiones en función del número de alumnos que escolariza.

Por lo que respecta a las infraestructuras en materia de TIC, hemos pretendido conocer los centros que disponen de ellas y, en su caso, determinar las herramientas ofrecidas en cada uno de los colegios así como aquellas otras que serían óptimas para una atención de calidad. A tal efecto elaboramos una amplia lista para que las personas encargadas de rellenar el cuestionario concreten el número de unidades disponibles y especifiquen, en su caso, las que serían óptimas en función de sus necesidades.

La utilización de software didácticos es el último de los aspectos recogidos en este epígrafe. Hemos analizado asimismo la posible existencia de una brecha digital en la zona rural donde se ubica el colegio y cómo afecta este fenómeno al alumnado y a su proceso de aprendizaje.

Como se ha venido poniendo de manifiesto a lo largo de este trabajo, los CPR pueden disponer de varias sedes sin que exista un criterio organizativo claro y planificado en cuanto al número que disponen cada uno de estos recursos educativos. A lo que hay que añadir que se trata de una variable que se suele modificar en cada curso escolar. Hablamos de más de 300 sedes repartidas a lo largo de toda la geografía andaluza cuyo abordaje en materia de infraestructura alcanza una complejidad que trasciende del objetivo de este Informe.

Por las razones señaladas, hemos procurado hacer un primer estudio sobre el estado de las infraestructuras donde se ubican las sedes principales de los CPR y, posteriormente, realizar otro análisis global sobre la situación del resto de las sedes en aquellos colegios que disponen de algunas de ellas.

6.7.2. Estado de conservación del inmueble donde se ubica la sede principal

Se comienza el abordaje relativo a la conservación del inmueble donde se ubica la sede principal del colegio público rural con una valoración general de todos los parámetros que han sido objeto de análisis para posteriormente realizar un estudio pormenorizado de cada uno de ellos.